



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0334-2025-DGA-UNP

Piura, 05 de setiembre de 2025

VISTO:

El expediente N° 2326-0107-25-9, presentado por el **Sr. JULIO SOSA YAMUNAKUÈ**, Director de la Institución Educativa Inicial "LOS AGUILUCHOS DE EMAÜS"; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13 de octubre de 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Carta N° 025-2025-I.E.I.L.A.D.EMAÜS de fecha 08 de agosto de 2025, el **Sr. Julio Sosa Yamunakùè**, Director de la Institución Educativa Inicial "LOS AGUILUCHOS DE EMAÜS", se dirige al señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, solicitando la donación de carpetas en desuso de la Universidad Nacional de Piura, bienes que serán para su institución de valiosa importancia y utilidad;

Que, mediante proveído de fecha 15 de agosto de 2025, el Despacho Rectoral, deriva el expediente a Bienes Patrimoniales, para su evaluación;

Que con Oficio N° 128-2025-UNP-U.ABAST-OCP de fecha 19 de agosto de 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita la baja y transferencia en calidad de donación de 228 bienes muebles (carpetas de metal unipersonales) en mal estado, a la Institución Educativa Inicial "LOS AGUILUCHOS DE EMAÜS", por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, según Informe Técnico N° 013-2025-UNP-U.ABAST-OCP y Anexo adjunto al presente, lo cual corresponde a los bienes dados de baja por IDEPUNP de Talara de la Universidad Nacional de Piura. Por tal motivo, solicita autorizar la emisión de la Resolución respectivamente para lo cual hace llegar el proyecto de Resolución;

Que, con Informe N° 1186-2025-OCAJ-UNP de fecha 03 de setiembre de 2025, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, informa que a. Se debe declarar PROCEDENTE la baja de los 228 bienes muebles por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, ello al amparo de lo regulado en el inc. f) del numeral 48 de la Directiva 0006-2021-EF/54.01, y conforme a lo indicado por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento. b. Se debe declarar PROCEDENTE el acto de disposición relacionado a la DONACIÓN de los 228 bienes muebles, a favor de la Institución Educativa Los Aguiluchos de Emaüs que hace mención el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNP, conforme a lo regulado en el artículo 65 de la Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01. C. Se EMITA la Resolución Directoral respectiva, por parte de la Dirección General de Administración de la UNP, conforme a lo regulado en el artículo 49.1 de la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, Resolución Directoral que modifica la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento, que establece el procedimiento para la baja de bienes muebles, y de acuerdo a lo regulado en el artículo 65.3 de la Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0334-2025-DGA-UNP

Piura, 05 de setiembre de 2025

(modificada por la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01)-"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema;

Que, en armonía de lo prescrito en Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que Aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO" DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.º 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.5 Supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, así como del control y la actualización del margesi de los mismos 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Baja Física y Contable de 228 Bienes Muebles (carpetas de metal unipersonales), en mal estado por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, según Informe Técnico N° 013-2025-UNP-ABAST-OCP y Anexo adjunto a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR, la transferencia en calidad de donación de 228 Bienes Muebles (carpetas de metal unipersonales) en mal estado a la Institución Educativa Inicial "LOS AGUILUCHOS DE EMAÚS" del distrito de Catacaos Bajo Piura.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR, a la Oficina de Control Patrimonial dar cuenta de la referida Baja y transferencia a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad realice la Baja Física y Contable de Bienes de Baja por Mantenimiento o Reparación Onerosa y obsolescencia técnica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

JEGA
C.c.
RECTOR
OPYPTO
UA
UC
UT
OCAJ
BIENES PATRIM.
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DR. CPC. JORGE E. GARCES AGURTO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

INFORME TÉCNICO N° 013-2025-UNP-U.ABAST-OCF

Fecha

PIURA, 19 de AGOSTO DEL 2025

(marca con "X")

ACTO O PROCEDIMIENTO

ALTA	ACEPTACION DE DONACION	
	REPOSICION	
	FABRICACION	
	PERMUTA	
	TRANSFERENCIA	
ACTOS DE ADQUISICION	DIPOSICION LEGAL	
	RESOLUCION JUDICIAL O LAUDO ARBITRAL FIRME	
	REPRODUCCION DE SEMOVIENTES	
	SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES MUEBLES SOBRANTES	
ACTOS DE ADMINISTRACION	AFECTACION EN USO	
BAJA		X
	DAÑO	
	EJECUCION DE GARANTIA	
	ESTADO DE EXCEDENCIA	
	ESTADO DE CHATARRA	
	FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN	
	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	X
	OBSOLESCENCIA TECNICA	X
	RAEE	
CAUSALES DE BAJA	SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES FALTANTES	
	SUSTRACCION (HURTO Y ROBO)	
	TRANSFORMACION	
	INVALIDEZ DE SEMOVIENTE	
	TRANSFERENCIA	
	DONACION	X
ACTOS DE DISPOSICION	SUBASTA PUBLICA	
	PERMUTA	
	INCINERACION O DESTRUCCION	
OTROS		



II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA	
1.-	COPIA DE EXP. N° 002326-00107-25-9
2.-	COPIA DE CARTA N° 025-2025-I.E. L.A. EMAUS
3.-	COPIA DE RESOLUCION DIRECTORIAL REGIONAL N° 001210
3.-	COPIA INFORME TECNICO N° 012 -2025-UNP-U.ABAST-CP, Y ANEXO N° 01
4.-	COPIA DE OFICIO N° 0128-2025-UNP-U.ABAST-CP

III. BASE LEGAL (2)	
1.-	Resolución N° 0015-2021-EF/54.01
2.-	Directiva N° 006-2021-EF-54.01 "DIRECTIVA PARA LA GESTION DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES
3.-	EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTOS"
4.-	
5.-	
6.-	

IV. ANTECEDENTES (3)

BIENES MUEBLES EN MAL ESTADO , PARA REPARACION	

V. DESCRIPCION DE BIEN INMUEBLE	
1.-	según Anexo
2	
3	
4	
5	
6	
7.-	

VI. ANALISIS Y EVALUACION (5)

VII. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS (6)

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
SE RECOMIENDA LA BAJA Y TRANSFERENCIA EN CALIDAD DE DONACION A LA INSTITUCION EDUCATIVA LOS AGUILUCHOS D EMAUS	
DE 228 BIENES MUEBLES, EN MAL ESTADO.	


JEFE DE LA OFICINA DE BIENES PATRIMONIALES



ANEXO N° 01

BIENES MUEBLES QUE SERAN DADOS DE BAJA y TRANSFERIDOS A LA INSTITUCION EDUCATIVA LOS AGUILUCHOS DE EMAUS

[illegible]

224	CARPETA MULTIPLE DE MADERA	746426270070	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	MALO
225	CARPETA MULTIPLE DE MADERA	746426270071	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	MALO
226	CARPETA MULTIPLE DE MADERA	746426270072	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	MALO
227	CARPETA MULTIPLE DE MADERA	746426270073	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	MALO
228	CARPETA MULTIPLE DE MADERA	746426270074	S/MARCA	S/MODELO	S/SERIE	MALO

